

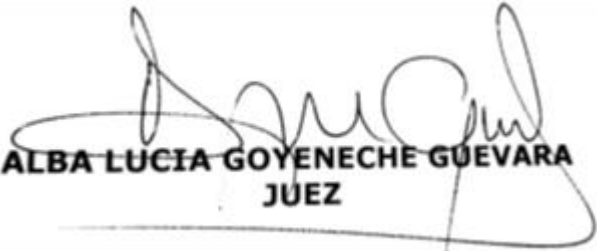


Tipo de proceso	:	Pertenencia (Acumulada Benedicto Colorado y otra)
Radicación.	:	11001310301920200007000

Se inadmite la demanda acumulada presentada por **Benedicto Colorado Giraldo** y otra, para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese certificado especial dispuesto en el numeral 5 del art 375 del C. G. del P.
2. Con base en la documental anexa a la demanda acumulada, aclárese el nombre de la demandada **María Gloria de Colorado**, como quiera que, según la fotocopia de la cédula aportada, ésta se identifica con el nombre de **María Gloria Saez de Colorado**.
3. De igual manera, readecúese la demanda en cuanto a las personas que componen la pasiva, según se desprenda de la información inscrita en el certificado referido en el numeral primero de este proveído.
3. Alléguese poderes en la forma y términos dispuestos en el art. 74 del C. G. del P., dirigidos a este despacho judicial, en los que se indiquen las personas que se pretenden demandar, acorde con la demanda impetrada y el certificado especial dispuesto en el numeral 5 del art. 375 del C. G. del P. Ello en la medida que, los mandatos allegados al legajo presentan confusión en cuanto al juzgado de conocimiento, sin que guarde coherencia lo allí expuesto con el libelo demandatorio en lo que concierne a las personas que componen la pasiva.
4. Dese cumplimiento a lo normado en el numeral 10 del art. 82 del C. G. del P., esto es, informar las direcciones electrónicas en las que los demandantes recibirán notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(3)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>08/06/2022</u>	se notifica la
presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 095</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	

